Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OASIS
Demandado : PROINMOB SAS EN REORGANIZACION
Radicación : 2023-00797

En atención al memorial allegado por el representante legal de la ejecutante de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual allegó Contrato de Transacción, solicitando la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que se aporta un contrato de transacción suscrito por las partes y que se corrió traslado sin que hubiera ninguna manifestación de las partes, según constancia secretarial de fecha 19 de abril de 2024, siguiendo las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°.- ACEPTAR la transacción realizada por las partes intervinientes dentro del presente proceso y, en consecuencia, se DECLARA la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por transacción.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ

ACVP